



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA  
- FUERZA AÉREA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento el convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que suscriben:

- a) **El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú** (en adelante **LA FAP**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20144364059, con domicilio legal en el Cuartel General FAP, sito en la Av. De la Peruanidad s/n, Campo de Marte, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, para el presente caso, por su Director de Economía Mayor General FAP Francisco Adolfo Lizarzaburu Rechkemmer, identificado con DNI N° 09801410, nombrado por Resolución Suprema N° 010--2012-DE/FAP del 13/01/12, y autorizado para suscribir el presente Convenio con Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP del 16/06/10. En el presente Convenio también participan el Comandante del Servicio de Material de Guerra (SEMAG), el Director del Instituto en Educación Superior Tecnológico Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da FAP "Manuel Polo Jiménez", y el Comandante del Servicio de Electrónica (SELEC); y,
- b) **El Instituto Peruano del Deporte** (en adelante **EL IPD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. **Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.

En los términos y condiciones siguientes contenidos en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- **Constitución Política del Perú** de 1993.
- **Código Civil**
- **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 28036**, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- **Ley N° 29544**, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- **Ley N° 29605**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- **Decreto Supremo N° 017-2004-PCM**, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.



- **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM**, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- **Decreto Supremo N° 001-2011-DE**, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- **Directiva N° 008-MD** "Lineamientos para la aprobación y suscripción de Convenios y Contratos referidos a la entrega en administración y/o disposición de los recursos y Bienes Patrimoniales del Sector Defensa".
- **La RM 635-2010 DE/FAP del 16-06-2010**
- **La Ordenanza FAP 70-4** "Contratos y Convenios por Bienes y/o Servicios que provee la FAP y aquellos no normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" del 22 de diciembre del 2005

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES**

**2.1 DE LAS PARTES:**

2.1.1 **LA FAP** es el órgano del Ministerio de Defensa que tiene por función la preparación, organización, mantenimiento y equipamiento del componente aéreo de las Fuerzas Armadas en orden a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia. Asimismo, de acuerdo a lo normado por la Constitución Política del Perú, la Fuerza Aérea, como integrante de las Fuerzas Armadas, participa en el desarrollo económico y social del país.

2.1.2 **LA DIREC** es un órgano de la Fuerza Aérea cuya misión es "Administrar el empleo de los recursos económicos asignados a la FAP, así como formalizar, ejecutar y controlar los convenios y contratos que no provengan de un proceso de selección y realizar las actividades administrativas para la obtención de seguros que requiera la Institución".

2.1.3 **EL SEMAG** es un órgano de la Fuerza Aérea cuya misión es "Proporcionar el apoyo logístico de abastecimiento y mantenimiento mayor al material de guerra y equipos conexos; asesorar y supervisar los trabajos que se realizan en las Unidades Aéreas para garantizar un adecuado sistema de mantenimiento que permita obtener la máxima operatividad del Material de Guerra de la FAP; así como participar en el desarrollo socioeconómico nacional".

2.1.4 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física.

Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

## 2.2 DE LOS ANTECEDENTES:

2.2.1 **LA FAP**, dentro de sus Unidades y Dependencias, cuenta con el Servicio de Material de Guerra (SEMAG), organismo técnico que tiene bajo su administración el Polígono de Tiro al Vuelo "Cap. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", al interior de la Base Aérea Las Palmas, ubicado en parte del Lote 8, predio de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha Registral Nº 362537, continuada en la Partida Electrónica Nº 44663449 del Registro de Predios de Lima, estando facultada a celebrar Convenios en virtud de la Ordenanza FAP 70-4 vigente.

2.2.2 La disciplina deportiva de Tiro es un deporte olímpico, reconocido oficialmente por **EL IPD**, la misma que consiste en una actividad psicomotriz individual de actuación con otros deportistas mediante la cual, con el uso de herramientas deportivas (armas) se busca acertar la mayor cantidad de veces un objetivo móvil o estático; carece de contacto y lucha directa, por lo que su riesgo es mínimo. Es la disciplina deportiva que más medallas ha brindado al Perú, contándose entre ellas tres medallas olímpicas.

2.2.3 El Polígono de Tiro, que opera dentro de propiedad de **LA FAP**, viene siendo utilizado, en la actualidad, por los deportistas civiles como recinto para las prácticas de Tiro, además se encuentra habilitado para el entrenamiento y preparación del personal de las Fuerzas Armadas.

2.2.4 De igual modo, resulta necesario destacar que el Perú ha obtenido la sede los Juegos Bolivarianos 2013, los cuales se desarrollarán en la ciudad de Lima, en el mes de noviembre del 2013, habiéndose incluido dentro las instalaciones deportivas para su desarrollo al Polígono de Tiro "Capitán FAP José Abelardo Quiñones", referido en el numeral 2.2.1 que antecede.

2.2.5 Estando a lo expuesto, **EL IPD** y **LA FAP** han convenido de mutuo acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin establecer los lineamientos a seguirse para la ampliación y

modernización del Polígono de Tiro al Vuelo antes referido, como mecanismo para la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de Tiro.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de cooperación institucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA FAP** y **EL IPD** con la finalidad de promover y desarrollar la disciplina deportiva de Tiro, entre la población civil y personal militar, mediante el cual la FAP brinda a los deportistas las facilidades de **acceso** y **uso** a las instalaciones del Polígono de Tiro al Vuelo "Cap. FAP José Abelardo Quiñones González", el cual contempla un programa de ampliación y modernización del Polígono, consistente en la construcción de un Polígono de Pistola y Carabina, para que se constituya como infraestructura deportiva de alto nivel competitivo y de última generación, adecuada para la realización de eventos de carácter internacional; así como, la implementación de programas de entrenamiento, instrucción y perfeccionamiento para los deportistas de esta disciplina como para personal militar.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### **4.1 COMPROMISOS DE EL IPD:**

- Elaborar el perfil de los proyectos para la ampliación y modernización del Polígono de Tiro al Vuelo "Cap. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", determinados por el Grupo de Trabajo que se conformará para tal fin, el cual deberá ser trasladado a **LA FAP** para su aprobación y viabilidad correspondiente.
- Elaborar el Expediente Técnico de los proyectos a ejecutarse en cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio, una vez declarado viable cada uno de los perfiles aprobados.
- Aprobar el expediente técnico, previa conformidad de **LA FAP**.
- Asumir el financiamiento de los proyectos a ejecutarse, considerando dentro de su presupuesto anual los gastos para la ejecución del programa de ampliación y modernización del Polígono de Tiro FAP, a fin de lograr que el país cuente con una infraestructura deportiva de alto nivel competitivo y de última generación.
- Ejecutar cada una de las obras de ampliación y modernización del citado Polígono, de acuerdo a las características técnicas y plazos establecidos en los expedientes técnicos aprobados, incluido cerco perimétrico y señalización que impida el ingreso de personal extraño, así como que evite la ocurrencia de accidentes por proximidad de personas en áreas de

alcance de las armas; sistema de vigilancia remota, alarmas, sistema contraincendios, seguridad del material

- f) Implementar al Polígono de Tiro, con cargo a las subvenciones de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana – FDNTP, de los equipos y materiales necesarios para la promoción y desarrollo de disciplina deportiva de Tiro.
- g) Programar y potenciar la realización de eventos nacionales e internacionales con el objetivo de desarrollar eventos de alto nivel competitivo en el país, en coordinación con la FDNTP y el Comité Olímpico Peruano – COP, con la anticipación debida que permita que esta se desarrolle sin contratiempos.
- h) Presentar a **LA FAP**, a través de la FDNTP, el cronograma de eventos deportivos, de carácter nacional e internacional a desarrollarse en el Polígono de Tiro. Este cronograma deberá ser presentado en la primera quincena del mes de enero de cada año, durante la vigencia del presente Convenio.
- i) Asumir, con cargo a la subvención de la FDNTP, los gastos necesarios para la realización de los eventos deportivos de carácter nacional e internacional organizados por la Federación (contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, etc.).
- j) Asumir la administración de las actividades netamente deportivas del Polígono de Tiro al Vuelo “Cap. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales”, a través de la FDNTP durante la realización de los eventos deportivos promovidos por la FDNTP e indicados en el inciso g) que antecede; para tal efecto se hará cargo del mantenimiento de infraestructura, de las canchas y de las demás áreas de las instalaciones del Polígono de Tiro al Vuelo (correspondiente tanto a su buena presentación como a los efectos de contaminación ambiental por plomo), así como de los servicios públicos (energía eléctrica y agua), encargándose a su vez de dictar las políticas relacionadas con la logística del material necesario para la práctica del deporte de Tiro al Vuelo (maquinas y equipos, escopetas, munición y platos); reconociendo que, la administración de las instalaciones del Polígono se encuentra a cargo de **LA FAP**,
- k) En coordinación con la FDNTP, entregar un registro actualizado de las personas que tienen derecho al acceso al Polígono para la práctica de Tiro.
- l) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA FAP**, la información proporcionada por éste, para la realización de las actividades; y, en general, toda información y/o estudios generados como resultado de este Convenio.
- m) Brindar apoyo técnico y/o deportivo, dentro de sus posibilidades presupuestarias, en el desarrollo de programas deportivos y recreativos organizados por **LA FAP**. Este apoyo también comprenderá el



asesoramiento de profesores cubanos (Convenio Cuba-Deportes) en la especialidad de tiro deportivo.

- n) Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas para verificar el buen uso y mantenimiento de las obras de ampliación y modernización del Polígono de Tiro.
- o) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- p) Al término del presente Convenio, mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción, **EL IPD** entregará a favor de **LA FAP** las mejoras inseparables realizadas en virtud del presente Convenio, sin derecho a reembolso alguno.



#### 4.2 COMPROMISOS DE LA FAP:

- a) Ejercer la Administración del Polígono de Tiro objeto del presente convenio, supervisando el cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular emita la FAP, a las cuales se someterán los deportistas autorizados a hacer uso del Polígono de Tiro. El uso del Polígono por parte de **LA FAP** se realizará teniendo en consideración no interferir los eventos deportivos programados por la FDNTP/IPD.
- b) Aprobar y declarar viable, bajo el marco del SNIP, a través de la Oficina de Programación e Inversión (OPI) del Ministerio de Defensa, los proyectos para la ampliación y modernización del Polígono de Tiro elaborados por **EL IPD**.
- c) Brindar las facilidades que el caso amerita para que el personal designado por **EL IPD** realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de los compromisos en virtud del presente Convenio.
- d) Dar facilidades para el ingreso al personal del IPD a los terrenos acordados para el cumplimiento del compromiso contenido en el inciso e) del numeral 4.1 que antecede a efectos de la modernización de la obra.
- e) Facilitar el ingreso, siguiendo los procedimientos ordinarios de seguridad, al Polígono de Tiro y sus instalaciones, de los deportistas; y, demás personas interesadas en la práctica de Tiro Deportivo, así como de su material deportivo.
- f) Facilitará el uso de las instalaciones del Polígono de Tiro (canchas, estacionamiento, vías de acceso, etc.), materia de este Convenio, a los deportistas y demás personas interesadas en la práctica de la disciplina deportiva de Tiro previa relación remitida por **EL IPD**, a través de la FDNTP.
- g) Permitir la administración técnico deportiva del Polígono de Tiro al Vuelo "Cap. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", a favor de **EL IPD** durante la realización de eventos deportivos de carácter nacional, internacional, practica o entrenamiento promovidos y realizados por la FDNTP.



- h) Mantener libre de construcción y ocupación los campos de cultivo y las áreas verdes que se encuentren dentro del perímetro de cada una de las canchas del Polígono de Tiro, de manera que se constituya en una zona de seguridad que cumpla con los rangos mínimos requeridos para la práctica de la disciplina deportiva de Tiro.
- i) Permitir el ingreso del personal que designe **EL IPD** para la supervisión del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- j) A la culminación de este Convenio deberá recibir mediante Acta de Entrega – Recepción de las mejoras realizadas por el IPD en la infraestructura del Polígono de Tiro, que no puedan ser retiradas sin dañar su estructura, quedando al término de la vigencia del Convenio en poder de la Fuerza Aérea. Asimismo, permitirá el retiro de los equipos y materiales que ya hayan sido ingresados por la FDNTP.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes acuerdan que la ejecución de los proyectos que permitan la implementación y modernización del Polígono de Tiro al Vuelo "Cap. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", serán financiados en su totalidad por **EL IPD**. El monto de inversión de cada uno de los proyectos será determinado en el Expediente Técnico que se apruebe en común acuerdo con la FAP.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL GRUPO DE TRABAJO**

6.1 A efectos de evaluar y determinar los trabajos e implementaciones para la modernización del Polígono de Tiro al Vuelo "Cap. FAP José Abelardo Quiñones Gonzales", **LA FAP** y **EL IPD** convienen de mutuo acuerdo conformar un Grupo de Trabajo, el cual estará conformado por miembros designados por las partes suscribientes.

6.2 Cada una de las partes deberá designar como mínimo dos (02) y como máximo seis (06) representantes, dentro de los diez (10) días de suscrito el presente Convenio.

6.3 Este Grupo de Trabajo tendrá como funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Realizar la evaluación correspondiente para determinar el estado situacional del Polígono de Tiro, con el objeto de evaluar la inversión de recursos y medios necesarios que garanticen las condiciones óptimas

# CONVENIO

Nº 001 DEDI-DECS 2012

- para la utilización del Polígono de Tiro, según los requerimientos de la Federación Internacional para su funcionamiento en forma oficial.
- b) Determinar los proyectos necesarios a fin de lograr la modernización del Polígono de Tiro.
  - c) Presentar los informes respectivos que sustenten la necesidad de ejecución de mejoras, así como la prioridad en su ejecución, determinando el cronograma de proyectos a ejecutarse en los años de vigencia del presente Convenio.
  - d) Ejecutar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio.
  - e) Elaborar un cronograma de horarios y frecuencias para la utilización del Polígono de Tiro en la preparación de los deportistas de alto nivel.
  - f) Elaborar un Reglamento que garantice la seguridad en el Polígono de Tiro y la divulgación del mismo.
  - g) Establecer un programa de reuniones de trabajo para evaluar la marcha del proyecto y el cumplimiento de ambas instituciones.
  - h) Demás acciones que estime conveniente.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción. Este Convenio podrá ser renovado por un periodo igual, previo acuerdo de partes y evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de este Convenio; para tal efecto la parte interesada en la ampliación cursará, a la otra, comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

10.1 Cada una de las Partes deja expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

10.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

10.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerla indemne y a responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

10.4 Cada una de las partes reconoce que no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Así mismo, queda establecido que la FAP se encuentra exenta de toda responsabilidad civil o penal en caso de generarse daños y perjuicios materiales o personales durante el desarrollo los trabajos de modernización y durante el desarrollo de los eventos deportivos a cargo del IPD.

**CONVENIO**  
N° 001 DEDI-DECS 2012

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA FAP** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

13.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

✓ **LA FAP** designa a:

Cargo : Comandante del Servicio de Materia de Guerra  
Teléfonos : 477 0273  
Email : semagcomando@fap.mil.pe

**EL IPD** designa a las siguientes personas:

Señor : Ruy Suarez Palacios  
Cargo : Jefe de la Oficina de Infraestructura  
Teléfonos : 433 4192 Anexo 378  
Email : suarez@mail.ipd.gob.pe

13.2 Los representantes designados serán responsables, ante las respectivas instituciones que los nombraron, del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

13.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo que el presente Convenio no podrá ser materia de cesión de posición contractual a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta Cláusula por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

15.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

15.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes. En el presente caso, la parte afectada deberá remitir, a la otra, carta notarial solicitando se efectúen las acciones correctivas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de notificada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

16.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicarlo a la otra, vía carta notarial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

17.1 EL IPD y LA FAP declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

17.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio,

éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

17.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

17.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL IPD y LA FAP** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (05) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de JUNIO de 2012.



**FRANCISCO LIZARZABURU RECHKEMMER**  
Mayor General FAP  
Director de Economía  
MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ

**SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS**  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

